



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-030-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, de referencia **MI-004-01-01-2013**, derivado de la revisión practicada a los Fondos Asignados y a los Gastos Ejecutados específicamente a los Servicios Básicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período comprendido del primero de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno de los Ingresos Asignados y Gastos Ejecutados del área de Servicios Básicos de la División Administrativa (DGAF-MHCP), conforme a lo establecido en las Normas Generales de las NTCI; **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables a la División Administrativa, en el área de Servicios Básicos de la DGAF-MHCP; **c)** Determinar que los Ingresos recibidos fueron debidamente registrados y que los egresos estén debidamente soportados y que correspondan a gastos propios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-030-15

en concepto de servicios básicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El Informe concluye que el Sistema de Control Interno implantado en el área de Servicios Generales, contribuye en forma razonable al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en dicha área, ajustándose a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), se constató que la División Administrativa, en el área de Servicios Básicos de la DGAF-MHCP, cumple de manera razonable con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables y en base a prueba de cumplimiento realizada al cien por ciento (100%) de los Comprobantes Únicos Contables y Comprobantes de Unidad Ejecutora generados en el período sujeto a revisión se verificó el cumplimiento razonable de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, de referencia **MI-004-01-01-2013**, derivado de la revisión practicada a los Fondos Asignados a los Gastos Ejecutados específicamente a los Servicios Básicos de dicho Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período comprendido del primero de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-030-15

podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-